

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 293 DE 2014  
(Abril 3)**

*Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la calle 86  
entre carreras 44 y 46 de la ciudad de Medellín.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6 y 7, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que estará sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.  
  
Igualmente contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.
- C. Que el Artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, estipula quienes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, los organismos de tránsito de carácter municipal.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones

deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

- E. Que técnicamente el cruce de la calle 86 con la carrera 45 presenta problemas de visibilidad, dada la diferencia de pendientes longitudinales entre las rasantes de estas dos vías, razón por la cual ocasiona mayor conflicto con el peatón y con los vehículos de servicio público, bus, que prestan el servicio de la troncal del sistema de METROPLUS, razón por la que se hace necesaria la modificación de su sentido de circulación.
- F. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación y optimizando el uso adecuado del espacio público.

Por lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el sentido de circulación bidireccional de la calle 86 entre las carreras 44 y 46 a sentido oriente – occidente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subsecretaría de Movilidad Inteligente de esta Secretaría, será la encargada de ubicar las señales correspondientes que indiquen a los usuarios la medida tomada en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a 3 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

**TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA**  
Subsecretaria de Movilidad Inteligente